

RAD. 13001-31-03-002-2005-00028-00

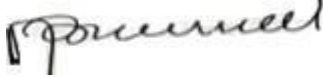
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SAMUEL CUELLAR QUEVEDO

DEMANDADO: MARÍA ELENA SUCCAR CHEDIAC

SECRETARIA.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, y escrito mediante el cual el ejecutante solicita se oficie al INSTITUTO GEOGRAFICO DE AGUSTIN CODAZZI, a fin certifique el avalúo catastral del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado y ordenar oficiar a la Secretaría de Hacienda de Cartagena, a fin remita con destino al plenario, la liquidación del crédito y costas. -Al Despacho para proveer.

Cartagena, agosto 18 de 2022



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y el petitum a que hace referencia, por ser legal y procedente este Juzgado ordenará oficiar al GO CATASTRAL, oficina que reemplazó las funciones del IGAC, para que expida el avalúo catastral del inmueble distinguido con la matrícula Inmobiliaria No. 0060-15317 y referencia catastral: 01-01-00-00-0085-0903-9- 22-22-0031, de propiedad de la demandada.

Una vez allegado al expediente el certificado del GO CATRASTAL, se señalará fecha de remate.

Aunado a lo anterior, se dejará sin valor ni efecto la providencia de fecha 15 noviembre de 2018, dando cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela proferido en fecha 25 julio de 2022, por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito judicial de Cartagena (Magistrado Sustanciador, Dr. OSWALDO HENRY ZÁRATE CORTÉS).

Finalmente, se ordenará oficiar a la Secretaría de Hacienda de Cartagena, con el fin de que remita con destino al plenario, la liquidación del crédito y costas que se cobra en dicha dependencia dentro del proceso coactivo que se surte contra las señoras: MARIA ELENA SUCCAR CHEDIAC, NADIA SUCCAR CHEDIAC y LILIANA SUCCAR CHEDIAC sobre el predio objeto de este proceso.

Por lo anterior se DISPONE:

1. Dejar sin valor ni efecto el proveído de fecha 15 de noviembre de 2018, por las razones expuestas anteriormente.
2. Oficiar al GO CATASTRAL, para que expida el avalúo catastral del inmueble distinguido con la matrícula Inmobiliaria No. 0060-15317 y referencia catastral: 01-01-00-00-0085-0903-9- 22-22-0031, de propiedad de la demandada MARÍA ELENA SUCCAR CHEDIAC.
3. Oficiar a la Secretaría de Hacienda de Cartagena, con el fin de que remita con destino al plenario, la liquidación del crédito y costas que

se cobra en dicha dependencia dentro del proceso coactivo que se surte contra las señoras: MARIA ELENA SUCCAR CHEDIAC, NADIA SUCCAR CHEDIAC y LILIANA SUCCAR CHEDIAC sobre el predio objeto de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



¹

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

¹ El presente proveído contiene firma escaneada, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes. Se coloca esta firma debido a que la firma electrónica no funciona.